



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Reformas a la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización

Durante el presente año, la Asamblea Legislativa ha aprobado los Decretos Legislativos No. 332, 397, 398 y 404, los cuales están relacionados con la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización.

El **Decreto Legislativo No. 332**, fue publicado en el Diario Oficial en fecha 28 de mayo de 2019 y reformó los artículos 10 y 11 de dicha Ley, de la siguiente forma:

1. Se disminuyó la extensión mínima requerida para los

nuevos proyectos de Zonas Francas a 35,000 metros cuadrados.

2. Se amplió a 10 kilómetros el radio de ubicación de los terrenos que pueden utilizarse para realizar ampliaciones al terreno existente autorizado como Zona Franca.
3. Se reformaron los requisitos que deben cumplir los desarrollistas para obtener un plazo adicional de 5 años gozando los beneficios de dicha Ley,

estableciendo que deben ampliar sus instalaciones, como mínimo en 25,000 metros cuadrados, lo cual significa una reducción con respecto a lo establecido anteriormente.

Los Decretos Legislativos No. 397, 398 y 404, aún no han sido publicados en el Diario Oficial, No obstante, su contenido es el siguiente:

Decreto Legislativo No. 397: fue aprobado por la Asamblea legislativa en fecha 15 de agosto de 2019 e

incluyó una interpretación auténtica de los artículos 3-A y 17 de la Ley en mención, estableciendo lo siguiente:

1. Especifica que de acuerdo al artículo 3-A, los bienes a comercializarse pueden ingresar directamente a un área autorizada como Zona Franca consignados a un Comercializador, o bien a un Operador Logístico autorizado bajo la Ley de Servicios Internacionales, contratado por aquél al efecto.
2. El artículo 17 debe interpretarse, en el sentido que la actividad autorizada efectuada por un Comercializador se cumple independientemente de la manera que éste formalice sus operaciones; ya sea destinando las mercancías al momento de su arribo al país al amparo de la Ley de Servicios Internacionales como usuario indirecto, o al amparo de la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, gozando en ambos casos de la exención del Impuesto sobre la Renta.

Decreto Legislativo No. 398: fue aprobado en la misma fecha que el Decreto No. 397 e introdujo una serie de reformas a distintos artículos de dicha Ley, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Disminución del área mínima requerida para que las empresas

dedicadas a la crianza y comercialización de anfibios y reptiles, puedan operar como Depósito para Perfeccionamiento Activo (DPA) a 15,000 metros cuadrados.

2. Específica que los bienes amparados a los Regímenes Aduaneros de Zonas Francas, Admisión Temporal para Perfeccionamiento Activo e Importación Definitiva a Franquicia, podrán ser remitidos a un operador logístico autorizado en virtud de la Ley de Servicios Internacionales, bajo el régimen aduanero de admisión temporal establecido en la misma.
3. Se detalla el proceso a seguir para solicitar la destrucción de materias primas, insumos, productos compensadores o productos terminados que por sus condiciones o estado no sean susceptibles de aprovechamiento industrial o comercial.
4. Se establece que se autorizarán las solicitudes de ampliación de instalaciones de los DPA, siempre que las nuevas instalaciones se utilicen para la ejecución de actividad autorizada.

Decreto Legislativo No. 404: fue aprobado en fecha 29 de agosto de 2019, y reformó el inciso segundo del artículo 17 de dicha Ley,

estableciendo que una vez vencido el plazo de las exenciones otorgadas a los usuarios de Zona Franca, tendrán derecho a un plazo adicional de 10 años, siempre y cuando se compruebe que en los últimos 5 años la compañía haya cumplido cualquiera de los siguientes requisitos:

1. Aumento de su inversión en un 100% con relación a su inversión inicial.
2. Aumento en la contratación de personal en un 100% con relación al número inicial de personal contratado.

Las recientes reformas que fueron aprobadas contribuyen a la modernización y certeza del régimen de Zonas Francas del país.



Jhonny Flores

Gerente de Consultoría Fiscal

jflores@deloitte.com
www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Reformas a la Ley de Servicios Internacionales

El pasado 15 de agosto de 2019, la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto Legislativo **No. 396**, el cual, incluye una serie de reformas a la Ley de Servicios Internacionales, entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Se establece que la consignación de mercancías puede ser realizada a través de un centro de servicios.
2. Se adicionan los servicios especializados para aeronaves, como actividad incentivada en la Ley en mención y se autoriza a que éstos sean prestados a través de Centros de Servicio.
3. Se determina que los servicios especializados para aeronaves pueden ser considerados como exportaciones.
4. Se establece que las empresas que soliciten ser calificadas para prestar servicios de tecnología de la información y cinematografía, podrán operar en Centros de Servicios, cumpliendo los requisitos que anteriormente estaban establecidos únicamente para servicios de procesos empresariales.
5. Se establecen los requisitos para que las empresas que se dediquen a prestar servicios especializados de aeronaves, puedan operar como Centros de Servicios.
6. Se establece que las compañías que se dediquen a prestar servicios especializados de aeronaves, contarán con la exención en la compra de alimentos y alcohol de Derechos Arancelarios y de otros impuestos al momento de realizar la compra, siempre y cuando, sean para suministrarse dentro del medio de transporte aéreo.
7. Se detalla el proceso a seguir para solicitar la destrucción de mercancías que por sus condiciones o estado no sean susceptibles de aprovechamiento industrial o comercial.

Cabe mencionar que el Decreto en comento, aún no ha sido publicado en el Diario Oficial, por lo cual, entrará en vigencia hasta 8 días después de su publicación.

Calendario Tributario Septiembre 2019

Ya se encuentra en la página web de la Administración Tributaria, la actualización del calendario tributario 2019; el cual incluye los días de asueto y las fechas de cada uno de los cumplimientos tributarios.

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Día 13

IVA

Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

Renta y operaciones financieras

Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

Específicos y Ad-valorem

Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

Otras obligaciones

Informe sobre Donaciones (F-960)

- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etílico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores,

Importadores e Internadores de Combustible (F-988)

- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956)
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F-950).

Día 20

IVA

Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

Imprentas

Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de Impuestos y
Servicios Legales
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente Senior de
Cumplimiento Fiscal y
Municipal
mtobar@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cq.fuentes@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haguirre@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Jhonny Flores
Gerente de Consultoría Fiscal
jflores@deloitte.com

Daysi Acosta
Gerente de Cumplimiento
Fiscal
daacosta@deloitte.com

Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 286,000 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2019. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.